



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076-2077

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-**009-2016-00012-00**

DEMANDANTE: RAÚL ENRIQUE VERGARA ALVIZ

DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este juzgado el 7 de septiembre de 2018, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda y se condena en costas a la parte demandante. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 7 de septiembre de 2018, mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda y se condena en costas.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a los H. Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

¹ Folios 178-181.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA